

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TÀRREGA PARA EL IMPULSO DE LA FORMACIÓN ABIERTA, LIBRE Y A TRAVÉS DE INTERNET

En Madrid, a 22 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (sección II, artículo 14) (BOE de 15/04/1997)

Y

De otra, la Sra. Rosa Maria Perelló Escoda, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Tàrrega, nombrada por Pleno en fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,



EXPONEN,

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que "corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación".
2. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.
3. Que el Ayuntamiento de Tàrrega tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Así mismo en el punto dos señala que "El Municipio ejercerá en todo caso como

competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, concretando en los apartados “m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

4. Que la Dirección General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, tiene entre sus funciones la cooperación con las corporaciones locales en materia de aprendizaje a lo largo de la vida, así como el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Real Decreto 87/2013, de 8 de febrero.

Que esa Subdirección de Aprendizaje a lo largo de la vida cuenta con una iniciativa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominada “Aula Mentor”, que se enmarca dentro de estas funciones dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que la iniciativa Aula Mentor nace en el año 1992 en el seno del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por lo que actualmente cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinte años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación que no sería posible proporcionar por los mecanismos tradicionales dado el coste que ello supondría. Paulatinamente se desarrolla a través de convenios de colaboración con Consejerías y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas así como con Entidades locales y Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro. Se diseña bajo un modelo económico que busca la sostenibilidad económica y el aprovechamiento de los recursos existentes. Entre sus señas de identidad destaca el carácter abierto dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo flexible sin plazos ni ritmos basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente. Y a distancia mediante el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación desarrollando la competencia digital. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose como centros de recursos y de socialización que permiten,

a su vez, certificar el aprendizaje a través de una prueba presencial final. Que Aula Mentor es por todo ello un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación cuenta con reconocimiento a nivel europeo al haber sido seleccionada como una de las 14 buenas prácticas en el Inventario de la Unión Europea.

5. Por último el derecho a la educación de los ciudadanos, el fomento por los poderes públicos del acceso a la cultura y a la formación y readaptación profesionales así como el interés por el conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías que permiten una mejora en los conocimientos generales y profesionales hace por tanto necesario establecer convenios de colaboración que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades locales, dado que el ámbito de la formación no formal diseñada para favorecer el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación combina aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías, siendo imprescindible para su desarrollo, difusión y servicio a los ciudadanos la colaboración de todas las Administraciones.

Por todo ello, las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para extender al Ayuntamiento de Tàrrega la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

Podrán suscribirse anexos que incluyan nuevos desarrollos relativos a las acciones objeto del convenio.

Segunda. Obligaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- 1.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el acceso de los

- ciudadanos matriculados en el municipio de Tàrrega a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.
- 2.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte seleccionará y formará a los candidatos a tutores telemáticos y formará a los responsables de las instalaciones en los aspectos específicos de "Aula Mentor". La selección de los candidatos a tutores se realizará por procedimientos y criterios objetivos, transparentes y de capacidad.
 - 3.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida certificará el aprendizaje de los ciudadanos a través de "Aula Mentor" tras la superación de una prueba presencial que se realizará en las instalaciones.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Tàrrega

- 
- 
- 1.- El Ayuntamiento de Tàrrega proporcionará instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente Convenio, en las instalaciones ubicadas en la calle de la Solana, 8, haciéndose cargo de su mantenimiento y operatividad. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.
 - 2.- El Ayuntamiento de Tàrrega a través del responsable de las instalaciones, garantizará la operatividad de las mismas y la asistencia a los alumnos en sus comunicaciones telemáticas, así como la orientación y la información.

Cuarta. Régimen económico.

El Ayuntamiento de Tàrrega siguiendo un modelo sostenible económicamente recaudará la matrícula que abonarán los ciudadanos, asumiendo con cargo a dicha recaudación el pago directo a los tutores de los cursos de Aula Mentor, de acuerdo al informe que cada dos meses el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte remitirá al ayuntamiento, así como los gastos de mantenimiento y formación del responsable de las instalaciones que se puedan atribuir en exclusividad al funcionamiento del aula Mentor, sin que dichos conceptos puedan suponer gasto alguno ni para el presupuesto del ayuntamiento ni para el del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta. Difusión de las acciones.

Ambas Administraciones mostrarán de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida incluirá en el espacio Web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Tàrrega

mientras que el Ayuntamiento identificará en las instalaciones y en su página Web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte nombrados por el Director General de Formación Profesional, y dos representantes del Ayuntamiento de Tàrrega nombrados por su Alcaldesa Presidenta. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, bien de forma presencial, bien por sistemas telemáticos. La presidencia se ejercerá por acuerdo de los miembros que componen dicha comisión y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Plazo de duración y efectos.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de poder prorrogarse automáticamente por períodos anuales si no se denuncia por ninguna de las partes con al menos un mes de antelación previo al 31 de diciembre de cada año.

Así mismo podrá ser causa de extinción del convenio el mutuo acuerdo, la retirada unilateral por causa justa o la rescisión por incumplimiento de las cláusulas del mismo en tanto el mismo no haya podido ser dirimido en el seno de la Comisión de seguimiento.

Las citadas causas de extinción se entenderán sin perjuicio de la debida ejecución y finalización de los trabajos en curso a fin de no perjudicar a los alumnos que se encuentren matriculados.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la ley de Contratos del sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Novena. Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Madrid, 22 de febrero de 2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: **Marcial Marín Hellín**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÀRREGA**



Fdo.: **Rosa Maria Perelló Escoda**